



2012 - Año de Homaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

49
FOJAS

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9163/2010

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA.-

DICTAMEN ALG N° 56/12
1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En las presentes actuaciones administrativas ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo en atención a lo manifestado sobre el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 36/39, a suscribir por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de nuestro Estado Provincial

El objeto del proyecto ut supra mencionado trata la aprobación del modelo de Convenio de Redeterminación de Precios y autoriza a la autoridad administrativa respectiva a suscribir el mismo, exteriorizando que los fondos necesarios para satisfacer las obligaciones futuras afectarán también al presupuesto financiero del año 2013, por lo cual, se comunicará a la Cámara de Diputados conforme lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.

En virtud de esta última circunstancia, el órgano de contralor ha efectuado su observación considerando que debe propiciarse el acto administrativo precedente, entendiendo que es el Poder Ejecutivo quien podrá contraer obligaciones susceptibles de comprometer créditos de presupuestos futuros

Al respecto, resulta indudable que de la interpretación literal del postulado normativo aludido, es el Poder Ejecutivo la autoridad facultada para contraer obligaciones que afecten presupuestos financieros futuros dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura.

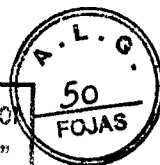
Pero también lo es, que a través de la Ley N° 2648, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 1666, se ha creado e incorporado la figura del Ministro Coordinador de Gabinete con el objeto especial de colaborar y asistir directamente al Sr. Gobernador de la Provincia. Y, a su vez, el mismo cuerpo legal ha otorgado expresamente al Jefe de la Administración la facultad de delegar en dicho Ministro toda función o asunto de su competencia, incluso aquellas cuya delegación no se encuentre prevista para el resto de los Ministros.

Cabe remarcar y destacar, que la razón de ser de esta figura institucional es la de llevar adelante la gestión de tareas ejecutivas que le





2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9163/2010

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA.-

DICTAMEN ALG N°

56712

2.-

delegue el titular del Poder Ejecutivo, con el fin de que éste tenga “*mayor disponibilidad de tiempo para el desempeño fundamentalmente de las funciones directivas de la administración de la Provincia*” (Fundamentos del Proyecto de Ley – Nota N° 136/11, fecha 1/11/2011).

Congruente con ello, se perpetró la reglamentación respectiva a los efectos de hacer operativa su aplicación, dictándose en consecuencia el Decreto N° 58/12 por el cual se le delegó una serie de funciones ejecutivas.

Nótese, que del análisis literal de estas funciones, surge las relacionadas a las “*Redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas y las establecidas en la Ley N° 2271*” y a las “*Licitaciones Públicas, y privadas, concursos de precios y contrataciones directas realizadas en el marco de la Ley N° 3 y de la Ley N° 38*” (artículo 1°, incisos 3) y 5)), que podrán ser ejercidas dentro de los montos estipulados por el mismo Decreto.

La práctica cotidiana de la administración, nos muestra que el cumplimiento de estas funciones ejecutivas, en más de una ocasión dependiendo de la época del año y/o características propias de su ejecución, implican la afectación de créditos correspondientes a presupuestos de años posteriores.

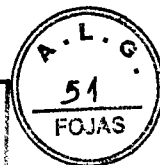
En tal sentido, a sabiendas de tal circunstancia y en pleno ejercicio de sus facultades delegadas el Poder Ejecutivo, precisamente, ha encomendado la ejecución de estas tareas. Razón por la cual, la competencia del órgano administrativo surge efectivamente del reglamento dictado en consecuencia de la Ley existente, “*sin perjuicio de que, oportunamente, el Sr. Gobernador cumpla con la comunicación a la Honorable Legislatura, tal como lo prevé el artículo 10, de la Ley N° 3*”. (“...” Dictamen ALG N° 49/12)

Este criterio interpretativo, también ha sido receptado por parte del cuerpo de Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas al momento de efectuar el control previo, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69. A modo de ejemplo citaremos la Resolución del Ministro





2012 - Año de Honra al doctor
D. MANUEL BELGRANO



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9163/2010

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

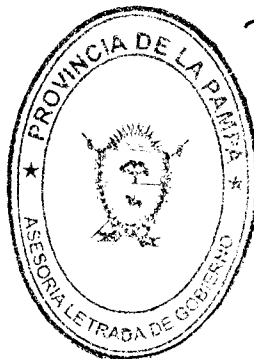
EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA.-

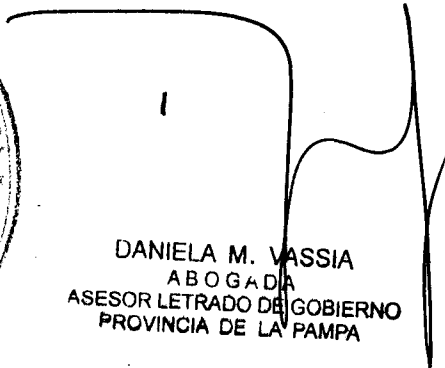
DICTAMEN ALG N° 56712
3.-

Coordinador de Gabinete N° 114/12, de fecha 19 de marzo de 2012, en autos administrativos caratulados “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBTENER LA RECERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISSO 9001:2008 – EI.2359/11, expediente N° 11694/2011, a través de la cual se autorizó al Tribunal de Cuentas a realizar la Licitación Pública N° 1/2012, para la contratación del servicio de auditoría conducente a obtener la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo Norma ISO 9001, cuyo crédito afectaría tanto el presupuesto vigente como los correspondientes a los años 2013 y 2014, sin existir sobre ella observación alguna.

En virtud de todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Ministro Coordinador de Gabinete es la autoridad administrativa competente para actuar en estos supuestos reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de realizar la información pertinente y en tiempo oportuno a la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 04 ABR 2012




DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA